



DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

SEN. OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

La suscrita, **DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de más ordenamientos aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A RATIFICAR EL PROTOCOLO DE ENMIENDA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON RESPECTO AL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, TAMBIÉN DENOMINADO CONVENIO 108 MODERNIZADO, CONVENIO 108 PLUS O CONVENIO 108+**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Los profundos cambios sociales provocados por la digitalización, la convergencia y la globalización, se reflejan en la utilización y el desarrollo de las tecnologías de la información, configuran un riesgo sobre la información electrónica, derivado de este medio son utilizadas para cometer delitos y de que las pruebas relativas a dichos delitos sean almacenadas y transmitidas por medio de dichas redes.

II.- Ante el creciente avance del procesamiento electrónico de información y la aparición de las diferentes bases de datos es indispensable otorgar un marco legal

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A RATIFICAR EL PROTOCOLO DE ENMIENDA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON RESPECTO AL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, TAMBIÉN DENOMINADO CONVENIO 108 MODERNIZADO, CONVENIO 108 PLUS O CONVENIO 108+.

con principios y normas concretas, para prevenir la recolección y el tratamiento ilegal de datos personales. Se debe garantizar la protección efectiva de los derechos humanos, en particular, el derecho a la privacidad en relación con dichos intercambios de datos personales.

II.- El 28 de enero de 1981, el Consejo de Europa adoptó el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal (Convenio 108), es un instrumento de carácter vinculatorio en materia de protección de datos, pretende garantizar a cualquier persona física el respeto de su derecho a la vida privada con respecto al tratamiento automatizado de los datos personales.

III.- Por medio del Convenio 108, los países firmantes se comprometen a realizar y aplicar las reformas necesarias en su legislación nacional para implementar los principios contenidos en dicho instrumento los cuales se refieren a; los datos personales deben recolectarse y tratarse con fines legítimos y no para propósitos distintos, no deben conservarse más de lo estrictamente necesario de acuerdo con el fin para el cual fueron recolectados, que sean verdaderos y que no sean excesivos. Asimismo, prevé que deberá garantizarse la confidencialidad de los datos sensibles y reconoce el derecho de los individuos sobre el acceso y en su caso solicitar la corrección de sus datos.

IV.- El artículo primero del Convenio 108 establece que el objetivo y fin serán:
El fin del presente Convenio es garantizar, en el territorio de cada Parte, a cualquier persona física sean cuales fueren su nacionalidad o su residencia, el respeto de sus derechos y libertades fundamentales, concretamente su derecho a la vida privada, con respecto al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal correspondientes a dicha persona («protección de datos»).

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A RATIFICAR EL PROTOCOLO DE ENMIENDA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON RESPECTO AL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, TAMBIÉN DENOMINADO CONVENIO 108 MODERNIZADO, CONVENIO 108 PLUS O CONVENIO 108+.

DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

V.- El 8 de noviembre de 2021, se aprobó su Protocolo Adicional relativo a las Autoridades de Control y a los flujos Transfronterizos de Datos; obliga a que los Estados parte dispongan de una autoridad responsable para garantizar el cumplimiento y la protección efectiva del Convenio 108, de la misma forma prevé la transferencia de datos personales a un destinatario que no es Parte del Convenio, promoviendo que se lleve a cabo únicamente si éste asegura un adecuado nivel de protección.

VI.- El 12 de junio de 2018, el Estado Mexicano recibió formalmente la invitación del Consejo de Europa para adherirse al Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal (Convenio 108) y el 8 de noviembre de 2021, a su respectivo Protocolo Adicional relativo a las autoridades de control y a los flujos transfronterizos de datos personales; México ratificó y se adhirió a ambos.

VII.- El Protocolo de Enmienda al Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, también denominado Convenio 108 modernizado, Convenio 108 plus o Convenio 108 +, es indispensable que México ratifique y se adhiera, para que en el momento de que entre en vigor pueda surtir plenos efectos, el objetivo del Protocolo es modernizar y mejorar el Convenio 108, teniendo en cuenta los nuevos desafíos para la protección de las personas con respecto al tratamiento de datos personales que han surgido desde que se adoptó el Convenio en 1980.

VIII.- La modernización del Convenio, proporciona un marco jurídico multilateral al ser el único tratado internacional jurídicamente vinculante, facilita el flujo de datos a través de las fronteras, aborda los desafíos a la privacidad resultantes del uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, proporciona

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A RATIFICAR EL PROTOCOLO DE ENMIENDA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON RESPECTO AL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, TAMBIÉN DENOMINADO CONVENIO 108 MODERNIZADO, CONVENIO 108 PLUS O CONVENIO 108+.

salvaguardas efectivas cuando se utilizan datos personales y fortalece el mecanismo de la convención para garantizar su aplicación efectiva.

CONSIDERANDOS

I.- El artículo 6, fracción I, del Reglamento de esta Cámara de Diputados, establece que la presentación de proposiciones es un derecho de las y los diputados.

II.- Conforme al artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, *todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*

III.- Conforme al artículo segundo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, *Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*

IV.- Conforme al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas que se encuentren dentro del país gozarán de los derechos humanos reconocidos tanto en la constitución, como en los tratados internacionales. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A RATIFICAR EL PROTOCOLO DE ENMIENDA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON RESPECTO AL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, TAMBIÉN DENOMINADO CONVENIO 108 MODERNIZADO, CONVENIO 108 PLUS O CONVENIO 108+.

Asimismo, en el párrafo segundo se establece:

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

V.- Conforme a la fracción primera, artículo setenta y seis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que hace referencia a una facultad exclusiva del Senado:

I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo federal con base en los informes anuales que el presidente de la República y el secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso. Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos.

VI.- Que conforme al artículo ciento treinta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

VII.- Conforme a la Ley Sobre la Celebración de Tratados, dentro de los principios que deberá sustanciarse para la celebración y coordinación de tratados en su artículo quinto:

La Secretaría de Relaciones Exteriores, sin afectar el ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal, coordinara las acciones
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A RATIFICAR EL PROTOCOLO DE ENMIENDA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON RESPECTO AL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, TAMBIÉN DENOMINADO CONVENIO 108 MODERNIZADO, CONVENIO 108 PLUS O CONVENIO 108+.

DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

necesarias para la celebración de cualquier tratado y formulará una opinión acerca de la procedencia de suscribirlo y, cuando haya sido suscrito, lo inscribirá? en el registro correspondiente

Por lo anteriormente expuesto, someto el presente instrumento parlamentario a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, con el siguiente resolutivo:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a presentar un informe sobre la situación de la negociación del Protocolo de Enmienda para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, también denominado Convenio 108 Modernizado, Convenio 108 Plus o Convenio 108+.

SEGUNDO. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que se hagan las gestiones necesarias a fin de que el Estado mexicano se adhiera y ratifique el Protocolo de Enmienda para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, también denominado Convenio 108 Modernizado, Convenio 108 Plus o Convenio 108+.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión
Permanente del H. Congreso de la Unión, a los treinta
días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A RATIFICAR EL PROTOCOLO DE ENMIENDA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON RESPECTO AL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, TAMBIÉN DENOMINADO CONVENIO 108 MODERNIZADO, CONVENIO 108 PLUS O CONVENIO 108+.